

ACUERDO MINISTERIAL NO. 0002

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, calaras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 1 establece: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación"*;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable, administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito (...)"*;

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *"La función administrativa se desarrolla bajo criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señaladas en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley"*;

Que el artículo 69 de Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, establece: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)"*;

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda"*;



Que mediante Decreto Ejecutivo No. 99 de 14 de agosto de 2025, se dispuso el traslado del Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través de fusión por absorción, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, conforme lo previsto en el artículo 4 del mismo Decreto Ejecutivo, una vez concluido dicho proceso, se modificará la denominación del Ministerio de Agricultura y Ganadería a Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 225 de 18 de noviembre de 2025, expedido por el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, se designó al señor Juan Carlos Vega Malo como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que el ítem 1.1.1.1 del Art. 10 de la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería expedido mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 31 de marzo de 2025, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: *“a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la institución; (...) c) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...) i) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas, cuando por razones institucionales así lo requiera; (...)”*;

Que mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1051-OF de 8 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el Dictamen de Prioridad al *“Proyecto para la ejecución del sistema de aseguramiento agropecuario subvencionado con énfasis en pequeños y medianos productores vulnerables a los efectos del cambio climático”*, para el periodo 2022-2025.

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 074 de 26 de noviembre de 2024, el Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó: *“(...) al Gerente del Proyecto para la Ejecución del Sistema de Aseguramiento Agropecuario Subvencionado – CampoSeguro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba el documento “Grant Agreement” entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y las empresas Axa climate, Guy Carpenter y Blue Marble y InsuResilience Solutions Fund (ISF), documento que viabilizará el otorgamiento de fondos al IDF para iniciar con el proyecto de seguro paramétrico en el país. // Esta delegación comprende la suscripción de cuanto instrumento se derive de la ejecución del proyecto”*;

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, suscribió el “Grant Agreement” con las empresas Axa Climate, Guy Carpenter y Blue Marble y InsuResilience Solutions Fund (ISF), el 10 de febrero de 2025, dando inicio al proyecto piloto de seguro paramétrico “Solución de Seguro de Índice Meteorológico Paramétrico para Pequeños Productores de Arroz y Maíz de Ecuador”, cuya duración es de 25 meses desde la fecha de entrada en vigor;

Que mediante oficio Nro. PR-SSDP-2025-0568-O de 15 de diciembre de 2025, la Subsecretaría General de Planificación de la Presidencia de la República, emitió dictamen de prioridad del proyecto “AGROPROTEGE” para el impulso productivo sostenible mediante el aseguramiento agropecuario”, Período: 2026 – 2029, para efectos del presente instrumento se llamará en adelante “Proyecto AGROPROTEGE”;

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, suscribió una adenda al “Grant Agreement” con las empresas Axa Climate, Guy Carpenter y Blue Marble y InsuResilience Solutions Fund (ISF), de fecha 24 de diciembre de 2025, con el fin de dar viabilidad al piloto de



seguro paramétrico “Solución de Seguro de Índice Meteorológico Paramétrico para Pequeños Productores de Arroz y Maíz de Ecuador”;

Que mediante Contrato de Servicios Ocasionales Nro. 0001-UATH-DATH-MAGP-2026, de fecha 01 de enero de 2026, se nombró al Gerente del Proyecto AGROPROTEGE para el impulso productivo sostenible mediante el aseguramiento agropecuario;

Que mediante memorando Nro. MAGP-PIPSAA-2026-0001-M de 08 de enero de 2026, el Gerente del Proyecto “AGROPROTEGE”, remitió los informes de sustento para la suscripción del Acuerdo Ministerial de delegación, mediante los cuales, recomendó “(...) *continuar con la implementación del Proyecto Piloto y viabilizar la suscripción de las pólizas correspondientes. // Se recomienda actualizar el Acuerdo Ministerial de delegación para que, en nombre y representación del Ministerio, el Gerente del Proyecto AGROPROTEGE este facultado para suscribir todos los instrumentos jurídicos y administrativos que se deriven de la ejecución del plan piloto.*

Esta actualización permitirá culminar el plan piloto y de manera inmediata concretar la suscripción de las pólizas de seguro paramétrico de maíz y arroz en los ciclos de invierno y verano, garantizando el beneficio para los pequeños y medianos productores de Arroz y Maíz Amarillo Duro”.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar al Gerente del Proyecto “AGROPROTEGE”, para que, a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, actúe en la implementación del proyecto piloto de seguro paramétrico “Solución de Seguro de Índice Meteorológico Paramétrico para Pequeños Productores de Arroz y Maíz de Ecuador” de acuerdo con el “Grant Agreement” suscrito por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca con las empresas Axa Climate, Guy Carpenter y Blue Marble y InsuResilience Solutions Fund (ISF), el 10 de febrero de 2025 y su adenda.

ARTÍCULO 2.- El Gerente del Proyecto “AGROPROTEGE”, queda facultado para la suscripción de cuanto instrumento sea necesario para la ejecución del proyecto piloto, no obstante, previo a la firma dispondrá de los informes pertinentes.

El Gerente del Proyecto “AGROPROTEGE”, garantizará que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, no comprometa erogación de recursos económicos durante la ejecución del proyecto piloto.

ARTÍCULO 3.- El delegado en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo del presente instrumento.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento, así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 1.3.2.1.4 del artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. 030 del 31 de

marzo de 2025 que contiene la reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - Una vez cumplido el objeto de este instrumento esta delegación se extinguirá, de conformidad al numeral 2 del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 9 días del mes de enero de 2026.

Juan Carlos Vega Malo
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA